

## RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNE FRESCA DE VACUNO CON DENOMINACIÓN IGP CARNE DE CANTABRIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia el acuerdo de adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 26 de Abril de 2022, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 11 de Mayo de 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - En fecha 28 de Febrero de 2022 se emite Informe de Necesidad con propuesta de criterios de adjudicación y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Responsable de Hostelería Comarca de Campoo y el visto bueno del Técnico de Operaciones de Hostelería de Cantur, S.A.

En fecha 15 de Marzo de 2022 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 15 de Marzo de 2022.

**SEGUNDO.** - En fecha 15 de Marzo de 2022, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 16 de Marzo de 2022, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A, así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.** - En fecha 17 de Marzo de 2022 se remite anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el anuncio y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector

Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A. el día 21 de Marzo de 2022, estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 21 de Abril de 2022 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación del contrato de referencia, en fecha 26 de Abril de 2022, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“Por la secretaria se informa que en fecha 20 de abril de 2022 a las 13:30 horas con número de registro de entrada 13203 se ha presentado por la mercantil AGROCANTABRIA SOCIEDAD CORPORATIVA propuesta económica para los lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia, si bien la misma no se ha presentado en la forma descrita en los pliegos.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PCP establece lo siguiente que el PCP que rige la contratación en su apartado III.4A b), Proposición de los interesados: Documentación a presentar se establece lo siguiente:

***“Sobre (A). Capacidad para contratar.***

*Los licitadores deberán incluir en el Sobre A una declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo VI.*

*La declaración responsable podrá presentarse según el modelo Anexo VI del presente Pliego, o según el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la dirección [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES).*

***La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI (Formulario normalizado del documento Europeo único de Contratación (DEUC)) del presente pliego, o según el DEUC podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.***

***Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (ANEXO VIII).***

***C.- Sobre (B). Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática.***

*Deberá contener la oferta económica y el resto de datos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de*

este PCP, criterios 1 y 2 en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

**D.- Sobre (C): DOCUMENTACIÓN ADICIONAL NO VALORABLE:** En este sobre se deberán incluir las fichas técnicas de los productos de cada uno de los lotes a que se presente el licitador; así como el catálogo de productos diferentes pero similares al objeto del contrato incluyendo el PVP de cada uno de los productos, al que se le aplicara el 10% de descuento."

Igualmente, por la asesora jurídica de la mesa se informa que el artículo 139 de la LCSP establece:

*Artículo 139. Proposiciones de los interesados.*

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación".

A tenor de lo antedicho, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan no admitir la oferta presentada por la mercantil **AGROCANTABRIA SOCIEDAD CORPORATIVA** por no ajustarse su presentación a lo establecido en los pliegos y en la LCSP y romperse el principio de secreto de las proposiciones al desvelar en el momento de presentación de la oferta la oferta económica.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

**QUINTO.** – En fecha 11 de Mayo de 2022 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521.

### **SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP, de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones particulares de fecha 28 de Febrero de 2022.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió únicamente una licitadora, no siendo admisible su candidatura por no ajustarse a los pliegos que han regido la contratación.

Así, el 26 de Abril de 2022 los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 26 de Abril de 2022 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

#### **RESUELVO**

**Primero: DECLARAR DESIERTO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNE FRESCA DE VACUNO CON DENOMINACIÓN IGP CARNE DE CANTABRIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A,** al no existir propuesta alguna admisible de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 11 de Mayo de 2022.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Francisco Javier López Marcano**



Contra la presente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.